

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII— MES II

Caracas, miércoles 16 de noviembre de 2005

Número 38.315

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.- (Este sumario deja sin efecto el Acuerdo prenombrado al Ministerio de Finanzas, publicado en la Gaceta N° 38.314 de fecha 15 de noviembre de 2005).- (Se reimprime por fallas de original).

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Irma Gisela Aquino Florville, las atribuciones que en ella se detallan.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Carlos Erick Maipica, las firmas que en ella se especifican.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Marlene González, Directora de Planificación y Presupuesto.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Julio César Hernández, Director de Administración.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María de Jesús Daza Bonier, Directora de Archivo.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Camilo Crespo, Director de Análisis Político.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gabriel Guevara Jurado, Director de Patrimonio Cultural.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro I. Franchi Marín, Director de Tecnología de Información.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Broodo José Sucre Sucre, Director de Administración de Personal.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Angel Jesús Dovaie Pérez, Director de Planificación y Desarrollo Humano.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Richard Pinto Blanco, Director de Medios Alternativos Comunitarios.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Alberto Cañas Mendoza, Director de Cultura.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ada Aponte Finol, Directora de Promoción para la Participación Ciudadana.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Cruz Esteban Febres Espujols, Director de Investigaciones y Asesoría Jurídica.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro E. Calzadilla P., Director de Investigación y Asesoría Histórica.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Edgar Felipe Pire González, Director de Seguridad.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elsa Coromoto de Gouveia Ribeiro, Directora de Ceremonial y Protocolo.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Erick Maipica Flores, Director General de Gestión Administrativa y de Servicios.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Milagros Pérez, Directora de Comunicación e Información.

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Gregorio Martínez, Director General de Participación Ciudadana.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Irma Gisela Aquino Florville, Directora General de Desarrollo Humano.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ilich V. Lárez Brito, Director de Servicios Generales.

Presidencia de la República

Decreto N° 4.086, mediante el cual se crea con carácter permanente, una Comisión Presidencial denominada «Autoridad Nacional para la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción».

Decreto N° 4.087, mediante el cual se designa al ciudadano Héctor Enrique Soto Castellanos, Encargado del Ministerio de la Cultura, desde el 17 hasta el 23 de noviembre de 2005.

Ministerio de Turismo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Clotilde Rossetti, Directora de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Aracelys del Valle Chalo Cabello, la competencia para certificar copia de los documentos que en ella se señalan.

Ministerio de Educación Superior

Resolución por la cual se autoriza a las Comisiones de Licitaciones designadas de los Institutos y Colegios Universitarios, para la ejecución de los procedimientos licitatorios para la contratación de obras.

Ministerio de Educación y Deportes

Resolución por la cual se reconoce con el carácter de ordinarios a los profesionales Docentes que en ella se indican.

Ministerio del Trabajo

Resolución por la cual se culmina la Encargaduría como Director General Sectorial de Empleo (E), del ciudadano Rogel Navas.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Elio Francisco Colmenares Goyo, Director General Sectorial de Empleo (Encargado).

Ministerio de Planificación y Desarrollo

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Yilda Mariela Plaza Zambrano, la facultad para certificar los documentos que en ella se especifican.

Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ricardo José Pérez Gutiérrez, Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Contraloría General de la República

Resoluciones por las cuales se impone a los ciudadanos que en ellas se señalan, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Decisión por la cual se declara Parcialmente Con Lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el apoderado judicial de la ciudadana Teresa Maribel Fernández de Suárez.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° 002621 de fecha 14 de noviembre de 2005;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional por la cantidad de **CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000.000,00)** al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES		Bs.	5.000.000.000
Programa:	07 "Partidas No Asignables a Programas"	=	5.000.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias" -Otras Fuentes de Financiamiento	=	5.000.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.12 "Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	=	5.000.000.000
	A0069- Servicio Autónomo Servicios Ambientales del MARN (SAMARN)	=	5.000.000.000
	- Proyecto de Mitigación de Inundaciones, Utilizando el Caño Caribe como Canal de Tránsito, en el Municipio Rómulo Gallegos, Estado Apure, Distrito del Alto Apure.	Bs.	5.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los quince días del mes de noviembre de dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

RICARDO GUTIÉRREZ
Primer Vicepresidente

PEDRO CARREÑO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
11/16/05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **NICOLÁS MADURO MOROS**, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo único del artículo 28, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.789 Extraordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco, y en el artículo 7 del Estatuto Funcionario de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.598 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dos.

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la Ciudadana, **IRMA GISELA AQUINO FLORVILLE**, titular de la cédula de identidad N° V-2.764.638, en su carácter de Directora General de Desarrollo Humano, las atribuciones que en materia de personal, se detallan a continuación: transferencias sin incidencia salarial, licencias o permisos no remunerados, comisiones de servicios, pagos por concepto de suplencia, así como la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y laborales que fueren necesarios de conformidad con lo establecido en el Estatuto Funcionario de la Asamblea Nacional, para la contratación se requerirá la previa autorización del Presidente de la Asamblea Nacional, mediante punto de cuenta.

Artículo 2. Se delega, en la referida ciudadana la notificación de los actos administrativos que impliquen la gestión de personal adoptados por el Presidente de la Asamblea Nacional, tales como: ingresos, reingresos, nombramientos, remociones, retiros, destituciones, pensiones o jubilaciones, así como de los actos administrativos que impliquen el ejercicio de las atribuciones que se delegan, previa autorización del Presidente de la Asamblea Nacional mediante punto de cuenta.

Artículo 3. La Directora General de Desarrollo Humano, en los actos administrativos que ejecute en virtud de la presente resolución, dejará constancia de que actúa por delegación.

Artículo 4. La Directora General de Desarrollo Humano presentará al Presidente de la Asamblea Nacional una relación mensual de los actos administrativos que realice en virtud de esta delegación.

Artículo 5. La Directora General de Desarrollo Humano no podrá subdelegar las atribuciones que aquí se le delegan y asimismo queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
11/16/05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **NICOLÁS MADURO MOROS**, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo único del artículo 28, del

Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.789 Extraordinario de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco, y los artículos 34 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha diecisiete de octubre de dos mil uno.

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **CARLOS ERICK MALPICA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.810.943, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa y de Servicios, según designación notificada en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, las firmas concernientes a los asuntos especificados a continuación:

1. Suscribir contratos de arrendamientos, ejecución de obras y prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales, así como la adquisición de bienes muebles, todo de conformidad con la legislación en materia de licitación.
2. Suscribir los documentos de acreencias no prescritas.
3. Esta delegación de firma comprende operaciones cuyo monto sea igual o inferior a las 7.000 unidades tributarias inclusive (7.000 U.T.).

Artículo 2. El Director General de Gestión Administrativa y de Servicios, en los actos que ejecute en virtud de la presente Resolución dejará constancia de que actúa por delegación.

Artículo 3. El Director General de Gestión Administrativa y de Servicios presentará al Presidente de la Asamblea Nacional una relación mensual de los actos que hubiere ejercido en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El Director General de Gestión Administrativa y de Servicios no podrá subdelegar en otras personas las firmas que aquí se le delegan y queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. Se deroga la Resolución N° 0031-05, publicada en Gaceta Oficial N° 38.225 de fecha 11 de julio de dos mil cinco.

Artículo 6. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil cinco, Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Comuníquese y publíquese.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/049/05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa a la ciudadana **MARLENE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 3.926.569, como **Directora de Planificación y Presupuesto**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/050/05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **JULIO CESAR HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.407.526, como **Director de Administración**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/051/05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa a la ciudadana **MARÍA DE JESÚS DAZA BONIER**, titular de la cédula de identidad N° 6.108.272, como **Directora de Archivo**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/052-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **CAMILO CRESPO**, titular de la cédula de identidad N° 12.067.618, como **Director de Análisis Político**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/053-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **GABRIEL GUEVARA JURADO**, titular de la cédula de identidad N° 6.308.706, como **Director de Patrimonio Cultural**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/054-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **PEDRO I. FRANCHI MARIN**, titular de la cédula de identidad N° 14.652.459, como **Director de Tecnología de Información**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/055-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **BROODO JOSÉ SUCRE SUCRE**, titular de la cédula de identidad N° 9.449.971, como **Director de Administración de Personal**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/056-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **ANGEL JESÚS DOVALE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.509.516, como **Director de Planificación y Desarrollo Humano**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4°057-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **RICHARD PINTO BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 7.924.650, como **Director de Medios Alternativos Comunitarios**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4°058-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **CARLOS ALBERTO CAÑAS MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 5.520.962, como **Director de Cultura**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4°059-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa a la ciudadana **ADA APONTE FINOL**, titular de la cédula de identidad N° 5.169.401, como **Directora de Promoción para la Participación Ciudadana**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4°060-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **CRUZ ESTEBAN FEBRES ESPUJOLS**, titular de la cédula de identidad N° 11.268.692, como **Director de Investigaciones y Asesoría Jurídica**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4°061-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **PEDRO E. CALZADILLA P.**, titular de la cédula de identidad N° 6.524.592, como **Director de Investigación y Asesoría Histórica**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/062-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **EDGAR FELIPE PIRE GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.609.715, como **Director de Seguridad**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/063-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa a la ciudadana **ELSA COROMOTO DE GOUVEIA RIBEIRO**, titular de la cédula de identidad N° 13.851.648, como **Directora de Ceremonial y Protocolo**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/064-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **CARLOS ERICK MALPICA FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 11.810.943, como **Director General de Gestión Administrativa y de Servicios**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
4/065-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa a la ciudadana **MARÍA MILAGROS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 3.971.609, como **Directora de Comunicación e Información**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
N° 066-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.926.679 como **Director General de Participación Ciudadana**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
N° 067-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa a la ciudadana **IRMA GIBELA AQUINO FLORVILLE**, titular de la cédula de identidad N° 2.764.659, como **Directora General de Desarrollo Humano**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
N° 068-05

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en Gaceta Oficial N°. 5.789, de fecha 26 de octubre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **ILDEFONSO V. LAREZ BRITO**, titular de la cédula de identidad N° 11.443.002, como **Director de Servicios Generales**, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 4.086

16 de noviembre de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226, numeral 11 del 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 47 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el párrafo 4 del artículo VII de la Ley Aprobatoria de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción,

CONSIDERANDO

Que en atención a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el objeto de la "Convención sobre la Prohibición del Desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción" es lograr auténticos progresos hacia el desarme general y completo, bajo estricto y eficaz control internacional,

CONSIDERANDO

Que la "Convención sobre la Prohibición del Desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción" impone importantes obligaciones internacionales a la República Bolivariana de Venezuela, en materia de control de sustancias químicas y desarme, entre las cuales se encuentra la designación y el establecimiento de una Autoridad nacional de coordinación entre la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y los demás Estados Parte.

DECRETA

Artículo 1°. Se crea, con carácter permanente, una Comisión Presidencial denominada "Autoridad Nacional para la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", la cual tendrá por objeto ser el centro

nacional de coordinación con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y los demás Estados Parte de la Convención, en los términos establecidos en la misma.

Artículo 2°. La "Autoridad Nacional para la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", estará integrada por el Ministro de Relaciones Exteriores o su representante, quien la presidirá, un representante del Ministerio del Interior y Justicia, un representante del Ministerio de la Defensa, un representante del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio, un representante de Industrias Básicas y Minerías, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología, un representante de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM) y un representante de la Asociación Venezolana de la Industria Química y Petroquímicas (ASOQUIM).

La actuación de los miembros de la Autoridad Nacional será ad honorem.

Artículo 3°. La "Autoridad Nacional para la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo de la producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el estricto cumplimiento en el territorio nacional de todas y cada una de las obligaciones, que la Convención impone a la República Bolivariana de Venezuela.
2. Coordinar con los entes, organismos e instituciones públicas y privadas las acciones dirigidas a obtener la información necesaria para presentar ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, las declaraciones previstas en el artículo III de la Convención y en su Anexo sobre la "Verificación".
3. Recomendar las medidas necesarias para que el régimen sobre actividades no prohibidas por la Convención, se cumpla a cabalidad.
4. Estudiar, analizar y elaborar los proyectos de leyes, decretos y otros instrumentos jurídicos contentivos de normas que dispongan medidas legislativas y administrativas dirigidas a prohibir a las personas naturales y personas jurídicas que se encuentren en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, la realización de cualquier actividad prohibida por la Convención, con arreglo a los términos de la misma.
5. Proveer todo lo conducente a fin de divulgar la mayor información posible sobre los términos, efectos y normativas adoptadas por aplicación de la Convención.
6. Promover el intercambio internacional de información científica y de sustancias químicas y, equipos para la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas, con fines no prohibidos por la Convención.
7. Elaborar y mantener actualizado un registro nacional computarizado de las sustancias químicas objeto de la Convención, que ingresen, se comercialicen o salgan del país.
8. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades emprendidas en cumplimiento de las obligaciones asumidas, en virtud de la Convención.
9. Vigilar que la transferencia de sustancias químicas destinadas a actividades no prohibidas por la Convención, se realice según los términos de la misma.
10. Proveer todo lo conducente para la realización de visitas de inspección y verificación, a instalaciones industriales relacionadas con sustancias químicas, de conformidad con lo dispuesto por la Convención y su Anexo sobre la verificación.

11. Determinar su régimen de funcionamiento y elaborar su reglamento interno.
12. Rendir cuenta al Presidente de la República, a través de informes semestrales o cuando éste lo solicitare, sobre los logros alcanzados en aplicación de la Convención y de los hechos que dificulten su aplicación.
13. Las demás que se deriven de la Convención y sus anexos, que le sean propias por su condición de centro de coordinación.

Artículo 4°. La "Autoridad Nacional para la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", previa convocatoria de su presidente, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año y, extraordinariamente, las veces que aquél lo estime necesario.

La referida Autoridad Nacional, se considerará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y, sus conclusiones y recomendaciones serán tomadas por mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 5°. La "Autoridad Nacional para la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", tendrá una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado por decisión adoptada en sesión ordinaria o extraordinaria y, durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

La Secretaría Ejecutiva será la encargada de coordinar las labores administrativas necesarias, para mantener un enlace permanente y efectivo con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y con los Estados partes de la Convención, en todo aquello que le sea requerido o consultado.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva se encargará de procesar toda la información requerida para dar cumplimiento al presente Decreto, coordinará los equipos de trabajo, rendirá cuenta periódica a la Autoridad Nacional y ejercerá las demás atribuciones que ésta le asigne.

Artículo 6°. La "Autoridad Nacional para la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", contará con un Consejo Asesor integrado por representantes de los Ministerios de Energía y Petróleo, de Finanzas, de Agricultura y Tierras, y cualesquiera otros representantes de entidades públicas centralizadas o descentralizadas que, a juicio de la Autoridad nacional, sean requeridos.

Artículo 7°. La "Autoridad Nacional para la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", podrá solicitar con carácter ad hoc, la cooperación de expertos o de instituciones públicas o privadas, nacionales o de otros Estados Parte de la Convención, en la asesoría de las actividades de su competencia, según los términos de dicha Convención; podrá contar con la asesoría de todas aquellas instituciones públicas o privadas que considere conveniente, solicitando su participación mediante convocatoria.

Igualmente, cuando lo considere pertinente, la Autoridad Nacional a través de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a sus reuniones con derecho a voz, a cualquier representante del sector público o privado.

Artículo 8°. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deberán prestar la colaboración que le sea requerida por la "Autoridad nacional para la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", a objeto del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9°. La "Autoridad Nacional para la aplicación de la Convención sobre la prohibición del Desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", podrá constituir comités técnicos, permanentes o temporales, encargados del estudio y solución de los problemas específicos que el cumplimiento de su objetivo pudiera generar.

Artículo 10. Los gastos de funcionamiento de la "Autoridad Nacional para la aplicación de la Convención sobre la prohibición del Desarrollo de la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", estarán a cargo de los Ministerios de Relaciones Exteriores, del Interior y Justicia, de la Defensa, de Industrias Ligeras y Comercio, de Salud, del Ambiente, de los Recursos Naturales y de Ciencia y Tecnología.

Artículo 11. Los Ministros de Relaciones Exteriores, del Interior y Justicia, de la Defensa, de Industrias Ligeras y Comercio, de Salud, del Ambiente y de los Recursos Naturales y de Ciencia y Tecnología, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 12. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil cinco. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

DR. ORLANDO MANIGLIA FERREIRA

Refrendado
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro de Salud
(L.S.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado
La Ministra del Ambiente
Y de los Recursos Naturales
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
La Ministra de Ciencia y tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Decreto N° 4.087

16 de noviembre de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1°. Designo al ciudadano **HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° 6.355.067, Viceministro de la Cultura para el Desarrollo Humano, como Encargado del Ministerio de la Cultura, desde el 17 hasta el 23 de noviembre de 2005, por la ausencia de su titular, quien viaja al exterior en misión oficial.

Artículo 2°. Delega en el Ministro de la Cultura la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil cinco. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

MINISTERIO DE TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE TURISMO.-
DESPACHO DEL MINISTRO.- RESOLUCIÓN DMUN° 049.- CARACAS, 4 DE
NOVIEMBRE DE 2005

195° y 146°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20 numeral 6 ejusdem, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Se designa a partir del 16 de Octubre de 2005, a la ciudadana **CLOTILDE ROSSETTI**, titular de la cédula de identidad N° 3.550.937, Directora de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio, y de conformidad con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de

septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la autorizo para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Artículo 2º. Se deja sin efecto el nombramiento de dicha ciudadana del cargo de Directora de la Oficina de Estadísticas Turísticas, adscrita al Viceministerio de Servicios Turísticos, según fuera designada en Resolución DM/Nº 018 de fecha 22 de marzo de 2005, contenida en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.154, de fecha 29-03-2005.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

WILMAR CASTRO SOLÍS
Ministro de Turismo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN DM/Nº 348
Caracas, 15 NOV 2005

195º y 146º

Conforme a la atribución conferida en el artículos 76, numeral 1 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1º del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969, este Despacho dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se delega en la ciudadana ARACELYS DEL VALLE CHALO CABELLO, titular de la cédula de Identidad Nº 6.848.471, en su carácter de DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS, la competencia para certificar copia de los documentos que cursan en el Archivo de la Oficina a su cargo.

Artículo 2: Los documentos señalados en el artículo precedente, firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial donde se haya publicado la misma.

Artículo 3: De conformidad con el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de Agricultura y Tierras de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ANTONIO ALBARRÁN MORENO
Ministro de Agricultura y Tierras

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 58 CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005
AÑO 195º Y 146º

De conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2,11 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 11 del Decreto con fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, en concordancia con lo previsto en el artículo 37 de su Reglamento,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Como alcance a las Resoluciones Nº 1.531, 1.532, 1.533 y 1.534 de fechas 24 de octubre de 2005, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.299 de 25 de octubre de 2005; Nº 1.543, 1.544, 1.545 y 1.546 de 25 de octubre de 2005, publicadas en la Gaceta Oficial Nº 38.300 de 26 de octubre de 2005; Nº 1.550, 1.551, 1.552, 1.553, 1.554 y 1.555 de fechas 28 y 31 de octubre de 2005, publicadas en la Gaceta Oficial Nº 38.308 de 07 de noviembre de

2005, Nº 1.540, 1.548, 1.560 y 1.561 de fechas 07 de noviembre, 26 de octubre y 01 de noviembre, publicadas en la Gaceta Oficial Nº 38.309 de 08 de noviembre de 2005; Nº 1.562, 1.563, 1.564, 1.565, 1.566, 1.567, 1.568, 1.569, 1.570, 1.572 y 1.573 de 02 y 08 de noviembre de 2005, publicadas en la Gaceta Oficial Nº 38.310 de 09 de noviembre de 2005; se autoriza a las Comisiones de Licitaciones designadas de los Institutos y Colegios Universitarios, para la ejecución de los procedimientos licitatorios para la contratación de obras.

Comuníquese y Publíquese.

SANTOEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro de Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución Nº 58 del 16 de Noviembre de 2005

195º y 146º

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 2, 4 y 107 de la Ley Orgánica de Educación,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho y un deber social que el Estado asume por órgano del Ministerio de Educación y Deportes, como función primordial e indeclinable y de máximo interés, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo y la personalidad de todo ser humano y el mejoramiento de la sociedad, solidaria con los procesos de transformación,

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Educación Bolivariana es la nueva relación entre el Estado y la sociedad, el cual tiene la responsabilidad de poner en práctica las políticas educativas que impulsa el Estado, a través de los vínculos escuela-comunidad-desarrollo endógeno, partiendo de la escuela como centro del quehacer comunitario y de la formación del nuevo republicano, para lograr los cambios institucionales y culturales necesarios para consolidar el modelo de desarrollo endógeno y la soberanía nacional,

CONSIDERANDO

Que es propósito y deber del Ejecutivo Nacional dar eficacia a los principios, valores y normas consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en especial, garantizar a todas las personas, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio de Educación y Deportes como órgano de la Administración Pública estimular, proteger, fomentar y reconocer el ejercicio eficiente prestado, en vacantes absolutas, por los profesionales de la docencia en todo el territorio Nacional con carácter de interinos,

CONSIDERANDO

Que los profesionales de la docencia que laboran con el carácter de interino en instituciones oficiales, están al servicio de idénticos fines que los educadores que trabajan con el carácter de ordinarios, pues ambos desarrollan la prestación del servicio público de educación, contribuyendo de esta manera a la consecución de los fines y metas públicas en materia educativa, por ende deben recibir el reconocimiento en igualdad de condiciones que sus similares con carácter de ordinarios,

CONSIDERANDO

Que en aras de elevar el nivel educativo de todas las regiones del país, resulta ineludible dar cumplimiento a ese reconocimiento por la loable labor prestada por los docentes interinos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: En correspondencia con los principios de equidad, justicia social, honestidad, transparencia y progresividad, se reconoce con el carácter de ordinarios a los profesionales Docentes, que en el ejercicio de la función docente de aula, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo vigente, durante un (1) año escolar lectivo, se hayan desempeñado en vacantes absolutas, habiendo contribuido de manera eficiente a la consecución de los fines y metas públicas en materia educativa.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTICULO TERCERO: Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Ministro de Educación y Deportes.

Comuníquese y Publíquese.

ARISTÓNULO VITURIUS ALMEIDA
Ministro de Educación y Deportes

MINISTERIO DEL TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL TRABAJO

DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 4372

195° y 146°

Caracas, 08 NOV 2005

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5to., numeral 2do., de la Ley de Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 37.482 de fecha 11 de julio del 2002, y publicada su reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro37.522 de fecha 6 de septiembre del 2002, en concordancia con el artículo 76, numeral 3°, 18° y 26° de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 37.305 del 17 de octubre de 2001; **SE RESUELVE CULMINAR LA ENCARGADURÍA como DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE EMPLEO (E)**, al ciudadano **ROGEL NAVAS**, titular de la cédula de identidad N° 7.773.528, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
Ministra del Trabajo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL TRABAJO

DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 4373

195° y 146°

Caracas, 10 NOV 2005

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública artículos: 76 numerales 3, 18, 26 y 90;

RESUELVE

Designar al ciudadano **ELIO FRANCISCO COLMENARES GOYO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.884.744, **DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE EMPLEO (ENCARGADO)**, a partir de la presente fecha, cuyas funciones y atribuciones estarán enmarcadas dentro de los límites que le señala el Decreto N° 3.260, correspondiente al Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo, artículo 16, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.301 Extraordinaria de fecha 29 de enero de 1.999.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MARÍA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL TRABAJO

**MINISTERIO DE
PLANIFICACION Y DESARROLLO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DESPACHO DEL MINISTRO

Número 049

13 de septiembre de 2005
195° y 146°

RESOLUCIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 05 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que Crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), y el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Planificación y Desarrollo, delego en la ciudadana **YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO**, titular de la cédula de Identidad Nro. 5.566.520, en su carácter de Vicepresidenta de Administración Financiera, la facultad para certificar los documentos que reposan en los archivos del Fondo Intergubernamental para la Descentralización.

En virtud de la delegación conferida, queda autorizada para ejercer tal atribución a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JORGÉ GORDANI
Ministro de Planificación y Desarrollo

**MINISTERIO DE
PARTICIPACION POPULAR
Y DESARROLLO SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PARTICIPACION POPULAR
Y DESARROLLO SOCIAL

19° y 14°

Nº MINPADES 015-2005

Caracas, 08 de noviembre de 2005

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.872 de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.263, de fecha 01 de septiembre de 2005, y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20 numeral 6 ejusdem, se designa a partir del 01 de Noviembre de 2005, al ciudadano **RICARDO JOSÉ PÉREZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de Identidad No. 3.372.485, Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 76, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto No. 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delegan al mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes a la Dirección General de Consultoría Jurídica, que a continuación se indican:

1. Notificar a los interesados las decisiones recaídas en los recursos administrativos interpuestos ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
2. Certificar las copias de los documentos de la Dirección General de Consultoría Jurídica.

Queda a salvo, lo establecido en el Artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y número de la misma, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el ciudadano RICARDO JOSÉ PÉREZ GUTIÉRREZ, encargado de la Oficina de Consultoría Jurídica, presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado, en virtud de esta delegación.

Comunicado a los interesados,

FORGE EMP GARCÍA CARNEZÓN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución
N° 01-00-068

Caracas, 16-07-2003

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que en fecha 1° de enero de 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil uno (2001), la cual en su artículo 127 deroga la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.017 Extraordinario del trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República derogada, era facultad del ciudadano Contralor General de la República, imponer la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por un período no mayor de tres (3) años, a todo funcionario público o particular declarado responsable en lo administrativo, una vez firme la declaratoria de tal responsabilidad en sede administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1° de enero de 2002, mantiene la competencia para que el ciudadano Contralor General de la República, una vez firme en sede administrativa la decisión que declara la responsabilidad, imponga al funcionario público o particular declarado responsable, atendiendo a la gravedad de la irregularidad cometida, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública hasta por un máximo de quince (15) años.

CONSIDERANDO

Que mediante auto decisorio de fecha veintiseis (26) de diciembre de dos mil uno (2001), suscrito por el ciudadano General de División

ANTONIO JOSÉ NAVARRO CHACÓN, Contralor General de la Fuerza Armada Nacional, se declaró la responsabilidad administrativa del ciudadano Maestro Técnico Mayor LONNI ARGENIS TRUJILLO MIRANDA, titular de la cédula de identidad N° 4.227.237, quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Adquisiciones de la División de Logística de la Dirección General Sectorial de Bienestar y Seguridad Social del Ministerio de la Defensa, durante el período comprendido entre los meses de enero de 1999 a marzo de 2000, por el hecho que se indica a continuación: Por haber procedido a firmar en el reverso de las facturas expedidas por las empresas: Corporación Millenium, Servicios Alphatec C.A., Promociones Alberdi C.A., Promociones Hermaloosa C.A., Comercializadora Bal Bek C.A., Shopping Business C.A., Comercial Yaneid C.A., Power Chemical 197 C.A., Inversiones Yarubi C.A. y Suministros Arias 33 C.A., en carácter de receptor de los bienes adquiridos ficticiamente y cancelados a las antes referidas empresas por parte del Coronel (Ej.) Pedro Alcántara Leal Ramírez, Director de los Servicios Administrativos, y del Vicealmirante Carlos Antonio Roberto Watkins, Director General Sectorial de Bienestar y Seguridad Social del Ministerio de la Defensa, subsumiendo su conducta en el supuesto de hecho contenido en el numeral 13 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa de fecha quince (15) de febrero de dos mil dos (2002), suscrita por el ciudadano General de División (Ej.) ANTONIO JOSÉ NAVARRO CHACÓN, Contralor General de la Fuerza Armada Nacional, CONFIRMÓ la declaratoria de responsabilidad administrativa del ciudadano Maestro Técnico Mayor LONNI ARGENIS TRUJILLO MIRANDA, titular de la cédula de identidad N° 4.227.237, por los hechos a que se hace referencia en el auto decisorio de fecha veintiseis (26) de diciembre de dos mil uno (2001), quedando en consecuencia dicha declaratoria de responsabilidad firme en sede administrativa.

CONSIDERANDO

La gravedad de la falta cometida, así como el daño causado al patrimonio público, para la fecha de la ocurrencia de los hechos sancionados en el referido auto decisorio de fecha veintiseis (26) de diciembre de dos mil uno (2001).

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1° de enero de 2002, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República derogada, imponer al ciudadano Maestro Técnico Mayor LONNI ARGENIS TRUJILLO MIRANDA, titular de la cédula de identidad N° 4.227.237, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado.

Infórmese al ciudadano Ministro de la Defensa la sanción disciplinaria acordada, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, realice los trámites pertinentes para la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese la sanción acordada al Consejo Nacional Electoral, a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento adscrita al Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de este Organismo Contralor.

Cúmplase y publíquese,
Original firmado por:
**EL CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA**

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución
N° 01-00- 069

Caracas, 16-07-2003

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que en fecha 1° de enero de 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil uno (2001), la cual en su artículo 127 deroga la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.017 Extraordinario del trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República derogada, era facultad del ciudadano Contralor General de la República, imponer la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por un período no mayor de tres (3) años, a todo funcionario público o particular declarado responsable en lo administrativo, una vez firme la declaratoria de tal responsabilidad en sede administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1° de enero de 2002, mantiene la competencia para que el ciudadano Contralor General de la República, una vez firme en sede administrativa la decisión que declara la responsabilidad, imponga al funcionario público o particular declarado responsable, atendiendo a la gravedad de la irregularidad cometida, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública hasta por un máximo de quince (15) años.

CONSIDERANDO

Que mediante auto decisorio de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil uno (2001), suscrito por el ciudadano General de División (Ej.) **ANTONIO JOSÉ NAVARRO CHACÓN**, Contralor General de la Fuerza Armada Nacional, se declaró la responsabilidad administrativa del ciudadano Maestro Técnico de Primera **CARLOS RAMÓN RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 5.448.579, quien se desempeñó como Jefe del Departamento de Adquisiciones de la División de Logística de la Dirección General Sectorial de Bienestar y Seguridad Social del Ministerio de la Defensa, durante el período comprendido entre los meses de noviembre de 1999 a marzo de 2000, por el hecho que se indica a continuación: Por haber procedido a firmar en el reverso de las facturas expedidas por las empresas: Corporación Millenium, Servicios Alphatec C.A., Promociones Alberdi C.A., Promociones Hermalossa C.A., Comercializadora Bal Bek C.A., Shopping Business C.A., Comercial Yanedi C.A., Power Chemical 197 C.A., Inversiones Yanubi C.A. y Suministros Artas 31 C.A., en carácter de receptor de los bienes adquiridos ficticiamente y cancelados a las antes referidas empresas por parte del Coronel (Ej.) Pedro Alcántara Leal Ramírez, Director de los Servicios Administrativos, y del Vicealmirante Carlos Antonio Roberto Watkins, Director General Sectorial de Bienestar y Seguridad Social del Ministerio de la Defensa, subsumiendo su conducta en el supuesto de hecho contenido en el numeral 13 del artículo 113 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa de fecha quince (15) de febrero de dos mil dos (2002), suscrita por el ciudadano General de División (Ej.) **ANTONIO JOSÉ NAVARRO CHACÓN**, Contralor General de la Fuerza

Armada Nacional, CONFIRMÓ la declaratoria de responsabilidad administrativa del ciudadano Maestro Técnico de Primera **CARLOS RAMÓN RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 5.448.579, por los hechos a que se hace referencia en el auto decisorio de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil uno (2001), quedando en consecuencia dicha declaratoria de responsabilidad firme en sede administrativa.

CONSIDERANDO

La gravedad de la falta cometida, así como el daño causado al patrimonio público, para la fecha de la ocurrencia de los hechos sancionados en el referido auto decisorio de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil uno (2001).

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1° de enero de 2002, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República derogada, imponer al ciudadano Maestro Técnico de Primera **CARLOS RAMÓN RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 5.448.579, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado.

Infórmese al ciudadano Ministro de la Defensa la sanción disciplinaria acordada, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, realice los trámites pertinentes para la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese la sanción acordada al Consejo Nacional Electoral, a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento adscrita al Despacho del Vice Ministro de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de este Organismo Contralor.

Cúmplase y publíquese,

Original firmado por:
EL CONTRALOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA
CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución
N° 01-00- 200

Caracas, 08 . 11 . 2004

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que en fecha 1° de enero de 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001, la cual en su artículo 127 deroga la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.017 Extraordinario del 13 de diciembre de 1995.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, correspondía a la máxima autoridad jerárquica del organismo donde ocurrieron los hechos irregulares o en el cual estuviere prestando servicios el funcionario declarado responsable, sin mediar otro procedimiento, la imposición de la sanción de destitución; siendo además potestad del Contralor General de la República o de la máxima autoridad del ente, la imposición de la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un periodo no mayor de tres (3) años.

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1º de enero de 2002, le confiere al ciudadano Contralor General de la República, de manera exclusiva y excluyente y sin que medie ningún otro procedimiento, la competencia para imponer al funcionario público o particular declarado responsable en lo administrativo, un régimen de sanción disciplinaria donde opera la proporcionalidad de la medida atendiendo a la gravedad de la irregularidad cometida, que va desde la suspensión del cargo sin goce de sueldo por un periodo no mayor de veinticuatro (24) meses, la destitución y/o la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años.

CONSIDERANDO

Que mediante auto decisorio de fecha 30 de marzo de 2004, suscrito por la ciudadana MARÍA ESTRELLA BERRIOS ROJAS, en su condición de Contralora Municipal del Municipio Bolívar del Estado Barinas, se declaró la responsabilidad administrativa del ciudadano **EMIL JESÚS CAZORLA BRITO**, titular de la cédula de identidad N° 10.201.811, en su condición de Director del Instituto Municipal del Deporte del Municipio Bolívar del Estado Barinas, 1) por negligencia en la administración, manejo y custodia de fondos públicos asignados a dicho Instituto, a través de las Órdenes de Pago Nos. 17.061 (comprobante N° 3361 de fecha 27 de diciembre de 2001) por Bs. 2.980.000,00; 17.221 (comprobante N° 3538 de fecha 15 de febrero de 2002) por Bs. 2.083.333,33; 17.222 (comprobante N° 3615 de fecha 27 de febrero de 2002) por Bs. 2.083.333,33; 17.179 (comprobante N° 3520 de fecha 08 de febrero de 2002) por Bs. 950.000,00; y 17.406 (comprobante N° 3786 de fecha 07 de marzo de 2002) por Bs. 2.083.333,33, al recibir y cobrar los referidos dozosos, sin hacer los correspondientes depósitos -o haciéndolos en forma parcial- en la cuenta de funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte, lo cual resultó en un manejo irregular de dichos fondos que causó daño al patrimonio público por la cantidad de Bs. 5.063.333,33; 2) por conducta omisiva y negligente en el manejo de viáticos por la cantidad de Bs. 50.000,00, al no efectuarse el reintegro de dicho monto en razón de no haberse realizado la actividad para la cual tales viáticos habían sido aprobados; 3) por conducta omisiva y negligente en el manejo de un excedente de dinero por la suma de Bs. 56.960,00, correspondiente a los tres (3) primeros meses de gestión del Instituto, al no efectuarse el correspondiente reintegro de dichos fondos; 4) por conducta omisiva y negligente en la custodia de materiales de oficina, que ocasionó el cobro ilegal de un cheque presuntamente hurtado por la cantidad de Bs. 150.000,00, siendo el daño total causado al patrimonio público por la cantidad de Bs. 5.496.293,33; y 5) por falta de suministro al órgano de control fiscal, de soportes administrativos contables que forman parte del archivo del Instituto; irregularidades todas estas subsumidas en los supuestos generadores de responsabilidad administrativa previstos en los numerales 2 y 24 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, entre otros supuestos.

CONSIDERANDO

Que la decisión de fecha 30 de marzo de 2004, por la cual se declaró la responsabilidad administrativa del ciudadano **EMIL JESÚS CAZORLA BRITO**, titular de la cédula de identidad N° 10.201.811, quedó firme en vía administrativa en virtud de la falta de interposición del correspondiente recurso administrativo.

CONSIDERANDO

La gravedad de la falta cometida, así como el daño causado al patrimonio público, para la fecha de la ocurrencia de los hechos sancionados en el referido auto decisorio de fecha 30 de marzo de 2004.

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, vigente a partir del 1º de enero de 2002, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de

la República derogada, imponer al ciudadano **EMIL JESÚS CAZORLA BRITO**, titular de la cédula de identidad N° 10.201.811, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. En tal sentido, se advierte a las autoridades de los órganos y entidades que conforman los Poderes Públicos Nacional, Estatal o Municipal, la obligación en que están de proceder a la destitución del ciudadano en referencia, en el caso de encontrarse desempeñando funciones públicas.

Notifíquese al interesado.

Infórmese a la Alcaldía y a la Contraloría Municipal del Municipio Bolívar del Estado Barinas, al Consejo Nacional Electoral, a la Dirección General de Coordinación y Seguimiento adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de este Organismo Contralor.



EDUARDO RUSSIAN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

195ª y 148ª Caracas,

SE HACE SABER

A la ciudadana **TERESA MARIBEL FERNANDEZ DE SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.463.724, que mediante Resolución N° 01-00-000194 de fecha 03 de agosto de 2005, se declara Parcialmente Con Lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el apoderado judicial de la ciudadana antes identificada y, en consecuencia, MODIFICA el acto administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-118 de fecha 11 de abril de 2005, mediante el cual quien suscribe, impuso la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un periodo de dos (2) años, rebajándola a un periodo de un (1) año a partir de la fecha de su notificación. La referida Resolución es del tenor siguiente:

DES-PACHO DEL CONTRALOR

N° 01-00-000194

Caracas, 03 de agosto 2005

En fecha 15 de junio de 2005, el ciudadano Felipe Oresteres Chacón Medina, titular de la cédula de identidad N° 5.652.544, abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social de Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 24.439, en su carácter de apoderado judicial de la ciudadana **Teresa Maribel Fernández De Suárez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 9.463.724, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 01-00-118 de fecha 11 de abril de 2005, dictada por quien suscribe, en ejercicio de la competencia exclusiva y excluyente prevista en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante la cual se le impuso la sanción de inhabilitación para ejercer funciones públicas por el periodo de dos (2) años, en virtud de haber sido declarada su responsabilidad administrativa, en su condición de Auxiliar de Oficina, por decisión de fecha 13 de agosto de 2004, emanada de la Dirección de Auditoría Interna de la Compañía Anónima Electricidad de Los Andes (CADELA) filial de CADAFE, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El apoderado judicial de la ciudadana **Teresa Maribel Fernández De Suárez**, alega fundamentalmente lo siguiente:

Que la Resolución de inhabilitación por dos años para el ejercicio de las funciones públicas, es injusta, anticipada y violatoria del derecho constitucional al Trabajo previsto en los artículos 87 al 91 y 93 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Que la decisión de fecha 10 de agosto de 2004, donde se declaró la responsabilidad administrativa a través de la Dirección de Auditoría Interna de CADELA, es ilegal, injusta y violatoria de los derechos sociales, del trabajo, al debido proceso y a la defensa, pues no se le notificó oportunamente a su representada de la referida decisión, para que ejerciera su derecho a la defensa, con los recursos establecidos en las leyes. Asimismo, alego la violación del derecho a estar debidamente informada de los actos administrativos según lo establece el artículo 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Que la Dirección de Auditoría Interna de CADELA, no informó a este Máximo Órgano Contralor del Recurso Contencioso de Nulidad, interpuesto por ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, contra la Resolución N° 52-2004 de fecha 06 de mayo de 2004, dictada por la Inspectoría del Trabajo del Estado Táchira, mediante la cual fue declarada con lugar la solicitud de despido de su representada, y de la causa penal ejercida por ante la Fiscalía 23 del Ministerio Público del Estado Táchira, signada con el N° 20-F23-0113-2004, la cual se encuentra en curso y pendiente de decisión definitiva, con lo cual se vulneró lo previsto en el artículo 49 numerales 1 al 4 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Finalmente, solicita que de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se revoque la sanción impuesta en la Resolución N° 01-00-118 de fecha 11 de abril de 2005, y la intervención de la Dirección de Auditoría Interna de CADELA, a los fines de verificar lo ocurrido.

ANÁLISIS DEL ASUNTO

Visto el contexto de los planteamientos y requerimientos formulados por el apoderado judicial de la recurrente, se pasa a decidir previas las consideraciones siguientes:

La Dirección de Auditoría Interna de la Compañía de Anónima de Electricidad de Los Andes (CADELA), mediante decisión de fecha 13 de agosto de 2004, declaró la responsabilidad administrativa de la ciudadana Teresa Maribel Fernández de Suárez, en su condición de Auxiliar de la Oficina Comercial Las Delicias de la mencionada empresa, por los hechos irregulares que se describen detalladamente en la Resolución objeto del presente Recurso.

Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad administrativa, se le impuso sanción de multa por la cantidad de seis millones sesenta y ocho mil bolívares (Bs 6.068.000, 00).

La aludida decisión, quedó firme en vía administrativa en virtud de la decisión de fecha 23 de septiembre de 2004, través de la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ciudadana Teresa Maribel Fernández de Suárez, y en consecuencia se confirmó su responsabilidad administrativa, así como la sanción de multa impuesta.

Sobre la base de lo expuesto, quien suscribe, en ejercicio de la facultad exclusiva y excluyente que le confiere el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, previo análisis y ponderación de la naturaleza, alcance y gravedad de las faltas o ilícitos determinados en la averiguación administrativa, y del monto de los perjuicios causados, mediante Resolución N° 01-00-118 de fecha 11 de abril de 2005, impuso la sanción de inhabilitación a la prenombrada ciudadana, para el ejercicio de funciones públicas por un período de dos (2) años.

Sentado lo anterior, quien suscribe pasa a analizar los argumentos y requerimientos expuestos por el apoderado de la recurrente, en los términos siguientes:

Resulta imperativo destacar, que de la lectura que se realiza a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se desprende que la declaratoria de responsabilidad una vez firme en sede administrativa, apareja ineludiblemente la aplicación de una variedad de sanciones; como lo son la suspensión del cargo sin goce de sueldo, la destitución y la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por lo que, el Contralor General de la República de manera exclusiva y excluyente, y sin que medie otro procedimiento distinto al de la averiguación administrativa, aplica

previo análisis y ponderación de la naturaleza de la entidad del ilícito cometido y gravedad de las irregularidades determinadas, la sanción que considere pertinente. Para ello se requieren como único y exclusivo presupuesto: la declaratoria de responsabilidad administrativa.

Es decir, dichas sanciones, son consecuencias jurídicas que, según la Ley derivan de la declaratoria de responsabilidad. De hecho, las normas en comento son claras cuando disponen en este sentido que serán aplicadas ope legis por el Contralor General de la República, es decir, "sin que medie otro procedimiento", por ello las sanciones contenidas en el citado artículo se erigen como actos consecuencias, que son el resultado de un procedimiento o iter previo, preparatorio y necesario para su aplicación: como fue el de la averiguación administrativa que, en el presente caso, concluyó con la declaratoria de responsabilidad de la recurrente, que quedó firme en sede administrativa, en virtud de la decisión de fecha 23 de septiembre de 2004, a través de la cual la Dirección de Auditoría Interna de la Compañía de Anónima de Electricidad de Los Andes (CADELA) filial de CADAPE, declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ciudadana Teresa Maribel Fernández de Suárez.

En efecto, en el presente caso se evidencia que, la aplicación de la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas fue justa oportuna y no pueda traducirse en una violación del derecho constitucional a trabajo, pues la misma es una de las consecuencias jurídica que apareja la declaratoria de responsabilidad administrativa, y por ende no es dable alegar como lo pretende la impugnante que su aplicación vulnera el derecho a trabajo que asiste a la recurrente. Así se declara.

En cuanto al argumento relativo a que la Dirección de Auditoría Interna de CADELA, no informó a este Organismo Contralor de los procedimientos pendientes ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, y por ante la Fiscalía 23 del Ministerio Público del Estado Táchira, quien suscribe, estima oportuno insistir en señalar que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, sólo exige como único presupuesto para la imposición de las sanciones, como lo son la suspensión del cargo sin goce de sueldo, la destitución y la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas -verificar- que se haya declarado la responsabilidad administrativa de quien o quienes se presumen responsables, lo que en el presente caso, quedó suficientemente probado en la decisión del 13 de agosto de 2004, de ahí que se desestime tal alegato. Así se decide.

En este mismo sentido, el artículo 110 de la referida Ley, dispone que la interposición de los recursos como el ejercido por la recurrente no suspende la ejecución de las decisiones que determinen entre otras, la responsabilidad administrativa, por tanto quien suscribe podrá imponerle como en efecto se hizo la sanción de inhabilitación independientemente de que la recurrente haya decidido impugnar judicialmente los actos relacionados con el procedimiento de determinación de responsabilidad. Así se declara.

En relación a los argumentos que están dirigidos a impugnar, por ante quien suscribe, la declaratoria de responsabilidad administrativa que le fue atribuida a la recurrente por la Dirección de Auditoría Interna de la Compañía Anónima de Electricidad de Los Andes (CADELA) filial de CADAPE, en la que se señaló que la misma es ilegal, injusta y violatoria de los derechos sociales, del trabajo, al debido proceso y a la defensa. Al respecto se observa, que tales argumentos la recurrente, pretende una nueva revisión del asunto en vía administrativa, por parte de una autoridad (Contralor General de la República) distinta a la que dictó la decisión de responsabilidad administrativa; que si bien es el rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, carece de competencia para ello, por cuanto no es superior jerárquico de ningún otro órgano de control fiscal, aunado al hecho de esa fase recursiva no se encuentra prevista legalmente. De ahí, que analizar planteamientos como los expresados, escape del marco de competencias atribuidas a quien suscribe. Así se declara.

En cuanto al argumento relacionado de que su representada no fue notificada oportunamente de la decisión de fecha 13 de agosto de 2004, para

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXIII— MES II Número 38.315
Caracas, miércoles 16 de noviembre de 2005

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

que ejerciera su derecho a la defensa, con los recursos establecidos en las leyes, quien suscribe, observa que de la documentación remitida por la Auditoría Interna de la Compañía Anónima de Electricidad de Los Andes (CADELA) filial de CADAPE, que la ciudadana Teresa Maribel Fernández de Suárez, en fecha 19 de agosto de 2004, se le indicó a la prenombrada ciudadana, que de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, podía ejercer el recurso de reconsideración respectivo, el cual fue interpuesto dentro del lapso legal, y declarado improcedente en fecha 23 de septiembre del mismo año, lo que permite desestimar el presente alegato, y así se declara.

Finalmente, con ocasión a la revisión del acto impugnado, resulta oportuno destacar en primer término, que la recurrente se desempeña como auxiliar de oficina, lo cual resulta dífano entender que era un personal supervisado o subordinado, y, en segundo lugar, la gravedad de la falta cometida sólo se circunscribe a omisión de cumplimiento de procedimientos establecidos en el Manual de Instrucciones para Oficinas Comerciales, los cuales debieron ser debidamente supervisado a fin de corroborar su cumplimiento; precisado lo anterior, quien suscribe, de acuerdo al poder discrecional que le asiste acuerda reducir el lapso de la sanción en los términos que más adelante se indica. Así se declara.

DECISION

Por las razones precedentemente expuestas, se declara Parcialmente Con Lugar el recurso de reconsideración interpuesto por el apoderado judicial de la ciudadana Teresa Maribel Fernández de Suárez, antes identificada y, en consecuencia, Modifica el acto administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-118 de fecha 11 de abril de 2005, mediante el cual quien suscribe,

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que bayan de publicarse.

Parágrafo Único.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

impuso la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de dos (2) años, rebajándose a un período de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada de la presente decisión.

Publíquese.

CLODOSBALDO RUSSÍAN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República*

Se le advierte que se entenderá por notificada quince (15) días hábiles después de la publicación del Cartel de Notificación en un diario de mayor circulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por cuanto ha resultado impreclicable su notificación personal.

Igualmente se le comunica que contra este acto administrativo podrá interponer el correspondiente recurso de nulidad por ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el lapso de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el aparte 20 del artículo 21 de la vigente Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

Cúmplase y publíquese.

ALEXANDER PEREZ ABREU
Director (E)